

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 92037

Ref. Expediente N° SD2025/0048422

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de mayo de 2025, Guillaume Bonvalet, presentó la solicitud de registro de la Marca Gin Inflorescence (Nominativa), para distinguir productos comprendidos en la clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 11574 del 23 de julio de 2025, se requirió a Guillaume Bonvalet para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles: (i) aportara el poder a un abogado debidamente inscrito; y (ii) acreditara el tamaño empresarial del solicitante para acceder a la tasa de Mmipyme.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 25 de julio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se allegó poder para actuar en nombre del señor Guillaume Bonvalet, quien es el solicitante de la solicitud de registro de marca. Ahora bien, a pesar de que en el escrito de respuesta se indicó que la solicitud se presenta a nombre de la sociedad TEQUILOVERS & CO S.A.S., dicho cambio en la titularidad no fue presentado por el solicitante, ni se acompañó de la documentación que acreditara la cesión, sustitución o modificación del solicitante dentro del trámite, razón por la cual no es posible tenerlo por válido.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro la Marca Gin Inflorescence (Nominativa), para distinguir productos comprendidos en la clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Guillaume Bonvalet, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

¹ **Clase 33:** Licores [destilados].

Resolución N° **92037**

Ref. Expediente N° SD2025/0048422

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2025



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**